

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**Nº 23225-2023-CG/GRAP-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE  
PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS  
RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL  
C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE  
ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**

**VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y EJECUCIÓN DE  
OBRA - SETIEMBRE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 29 DE SETIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**ABANCAY, 19 DE OCTUBRE DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**Nº 23225-2023-CG/GRAP-SVC**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**

**VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA - SETIEMBRE 2023**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
<b>I. ORIGEN</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVOS</b>	<b>3</b>
<b>III. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL</b>	<b>5</b>
<b>V. SITUACIONES ADVERSAS</b>	<b>5</b>
1. EJECUCIÓN DE OBRA FUERA DEL PLAZO, SIN CONTAR CON DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.	4
2. LIMITADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO, CIRCULACIÓN Y ZONAS COLINDANTES, PONDRÍAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LOS CIUDADANOS.	6
3. OMISIÓN DE REFERENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE GAVIONES PROYECTADOS, CAUSAN QUE SE EJECUTEN MODIFICACIONES NO APROBADAS POR LA ENTIDAD EN LA CABECERA DE LA QUEBRADA SAN LUIS, AFECTANDO LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA OBRA.	9
4. OMISIÓN DE CONTROLES DE CALIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS PARTIDAS REFERIDAS A RELLENO Y COMPACTADO, AFECTAN EL CONTROL DE CALIDAD OPORTUNO Y LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL DE LOS CANALES EJECUTADOS, POR ENDE, LA CALIDAD DE LA OBRA.	11
5. FALTA DE ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS, PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INSTALACIÓN, LIBERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HITOS EN FAJAS MARGINALES DE LOS	

CAUCES, GENERAN EL RIESGO QUE LA POBLACIÓN DESCONOZCA LAS ZONAS INTANGIBLES Y CONTINUEN OCUPANDO ÁREAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA FAJA MARGINAL DE LAS QUEBRADAS SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, GENERANDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UTILIZACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS CUALES ESTÁN EXPUESTOS ANTE POSIBLES AVENIDAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS. 12

6. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, REDUCCIÓN BRUSCA DE LA SECCIÓN DEL CANAL, ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN LA LOSA DE FONDO DEL CANAL, JUNTAS DE DILATACIÓN SIN TRATAMIENTO Y SECCIONES TERMINADAS DEL CANAL SIN TODAS LAS VEREDAS Y BARANDAS CONTIGUAS, SIN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, DURABILIDAD, ASÍ COMO, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO. 19

<b>VI.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL</b>	<b>27</b>
<b>VII.</b>	<b>INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</b>	<b>27</b>
<b>VIII.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>27</b>
<b>IX.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>27</b>
	<b>APÉNDICE N° 1</b>	<b>29</b>

## INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 23225-2023-CG/GRAP-SVC

### **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**

#### **VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA - SETIEMBRE 2023**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Apurímac mediante Oficio n.º 001787-2023-CG/GRAP de 3 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L485-2023-385, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

El servicio de Visita de Control al proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac” - Verificación del Estado Situacional y Ejecución de Obra - setiembre 2023, a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, en adelante la “Entidad”, es un servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del 2023 a cargo de la Gerencia Regional de Control de Apurímac de la Contraloría General de la República, ubicada en el distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac responsable de la Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Asimismo, este servicio de control contribuye al logro de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030: Objetivo n.º 9 “Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación”, en específico la meta 9.1. “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”; Objetivo n.º 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, en específico la meta 13.b “Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas y al logro del Objetivo n.º 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, en específico la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”<sup>1</sup>.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución y la supervisión del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, se ejecuta de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

---

<sup>1</sup> Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron establecidos por la Organización de Naciones Unidas, los mismos que se aprobaron por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

## 2.2 Objetivos específicos

Determinar el estado situacional a setiembre 2023 y si la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac” se efectúa conforme a la normativa aplicable y Expediente Técnico vigente.

## III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, servicio que fue ejecutado del 3 al 10 de octubre de 2023, en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

## IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

El servicio de Visita de Control a la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, Proyecto de inversión identificado con CUI: 2352291. La referida obra tiene un avance acumulado a costo directo de 80.65 % al mes de septiembre de 2023, a la fecha de vista se viene realizando las partidas de encofrado, armado y habilitado de acero en canal.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión de una muestra efectuada a la ejecución de la obra al mes de setiembre de 2023, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, las cuales se exponen a continuación:

### 1. EJECUCIÓN DE OBRA FUERA DEL PLAZO, SIN CONTAR CON DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

De la recopilación de información y la visita realizada del 3 al 10 de octubre, se advierte que la obra inició el 6 de mayo de 2019 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gerencia Regional N° 430-2022-GR.APURIMAC/GRI de 21 de julio de 2022, respecto a la modificación de plazo y el acta de visita de control de fecha 10 de octubre de 2023, la última fecha de término aprobada estuvo programada para el 24 de setiembre de 2022 conforme se muestra en la imagen siguiente:

#### Imagen n.º 1

Extracto del acta de visita de control

De la ejecución física y financiera en cumplimiento del cronograma de ejecución, expediente técnico y modificaciones aprobadas.

- Plazo de ejecución de la obra (días calendario): 1233 DC - FECHA DE TÉRMINO 24/09/22

Fuente: Acta de Visita de Control, de 10 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo cual, desde el 24 de setiembre de 2022 la obra vendría ejecutándose sin plazo de ejecución aprobado, habiendo ocurrido incluso la última paralización el 14 de diciembre de 2022 y reinicio de obra el 3 de julio de 2023.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG para ejecución de las obras publicas por administración directa, aprobada el 18 de julio de 1988**

“(...)

*10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.*

“(...)”

- **Directiva n.º 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 467-2022-GR.APURIMAC/PR de 23 de diciembre de 2022, publicado en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac el 10 de enero de 2023.**

“(...)

*8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

“(...)”

*8.3. EJECUCIÓN DE INVERSIONES*

“(...)”

*8.3.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN*

“(...)”

*8.3.3.9 Modificaciones en fase de ejecución física*

“(...)”

*8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones*

“(...)”

*e. AMPLIACIÓN DE PLAZO:*

*(...) La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la oficina de Supervisión para que en el plazo de tres(3) días hábiles emita opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.*

*(...) La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes de su vencimiento.*

“(...)”

*8.3.3.9.4 Ejecución*

*Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto. De requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEI,*

“(...)”

Los hechos descritos, podrían afectar el cumplimiento oportuno de la finalidad pública y el uso óptimo de los recursos públicos invertidos.

**2. LIMITADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO, CIRCULACIÓN Y ZONAS COLINDANTES, PONDRÍAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LOS CIUDADANOS.**

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, tanto en accesos y vías de circulación, tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes, señalización, prevención, equipos de extinción de incendios y de protección individual (EPI) básico de uso obligatorio como: Uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

De la visita efectuada, del 3 al 10 de octubre de 2023, con presencia de la Comisión de Control y el equipo técnico de la obra y tal como consta en el acta de verificación, se evidenciaron deficiencias que impiden garantizar el desarrollo de las actividades constructivas sin accidentes en el lugar de trabajo, inobservando lo dispuesto en la NTE-G050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se tiene como evidencia de las referidas deficiencias en las medidas de seguridad, bioseguridad, señalización en el proyecto y en el orden y limpieza, las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 2**

Extracto del acta de visita de control

<p><b>d) Del cumplimiento de las medidas de seguridad, bio-seguridad y señalización en el proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes.</li> <li>• ( No ) se toman todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas e inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.</li> </ul> <p>Señalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ( No ) adoptan medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con suficiente señalización.</li> </ul>
--

Fuente: Acta de Visita de Control, de 10 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 3**

Extracto del acta de visita de control

<p><b>ORDEN Y LIMPIEZA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras ( NO ) se encuentran limpias y libres de obstáculos (Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo, las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas, Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento. Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas. El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.</li> </ul>
--

Fuente: Acta de Visita de Control, de 10 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Deficiencias que quedan evidenciadas en el Panel Fotográfico que se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 4 al 7**

Limitadas medidas de Seguridad, Señalización y Orden y limpieza en Obra



Elaborado por: Vista tomada por la Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravienen la normatividad siguiente:

- **Norma Técnica de Edificación – G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

“(…)

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

(…) 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

*Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.*

(…) 7.7 Señalización

*(…) Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según*

la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad. (...)

#### 7.11 Prevención y extinción de incendios

(...) Según las características de la obra: dimensiones, maquinarias y equipos presentes, características físicas y químicas de los materiales y sustancias que se utilicen en el proceso de construcción, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes en las instalaciones; se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma.

Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción deben ser revisados en forma periódica y estar debidamente identificados y señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores. Adyacente a los equipos de extinción, figurará el número telefónico de la Central de Bomberos.

#### (...) 13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

(...) todo el personal que labore en una obra de construcción debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto. (...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

#### (...) 14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra. El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción.

#### (...) 15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos (...).

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

#### (...) 16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

(...)

- **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°467-2022-GR.APURIMAC/GR de 23 de diciembre de 2022.**

"(...)

#### 8.3.3.5.2 Proceso de ejecución

(...) e. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en PI

*El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en Proyectos de Inversión se aplica a todas las inversiones que ejecuta el GRAP durante el tiempo que dure la inversión. Su implementación es responsabilidad del RO y/o CP y se sujeta a la normativa vigente sobre la materia.*

*(...) 8.3.4 Supervisión durante la ejecución física de la inversión*

*8.3.4.1 Consideraciones generales*

*(...) b) Acciones de supervisión*

*(...) 8. Así mismo, deberá velar por el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite. (...)"*

Los hechos antes expuestos vulneran la seguridad que debe garantizarse en la ejecución de obra, situación que podría afectar la integridad física de los trabajadores, visitantes y ciudadanos que transitan por el lugar.

**3. OMISIÓN DE REFERENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE GAVIONES PROYECTADOS, CAUSAN QUE SE EJECUTEN MODIFICACIONES NO APROBADAS POR LA ENTIDAD EN LA CABECERA DE LA QUEBRADA SAN LUIS, AFECTANDO LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA OBRA.**

De la recopilación de información y la visita efectuada del 3 al 10 de octubre de 2023, se puede advertir que, en la cabecera de la Quebrada San Luis, se han ejecutado partidas no definidas en el Expediente Técnico (E.T.) de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019; es así que, se construyeron muros de concreto ciclópeo, los mismos que se muestran en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 08 al 09**

Muros de encauzamiento en la Cabecera de Quebrada San Luis

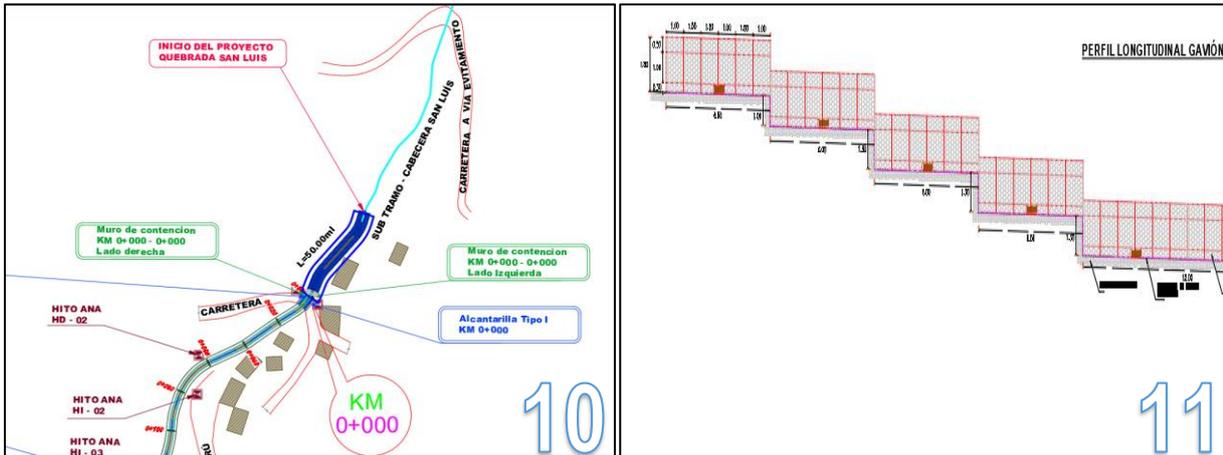


Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control

Así también, según informe mensual n.º36 del 30 de septiembre de 2023 correspondiente al mes de septiembre del 2023, Formato FE-02, se puede advertir que, a la fecha de la visita, dichos muros se encuentran contruidos en la cabecera de la quebrada San Luis; así también, se ha identificado que, en esta ubicación correspondería la construcción de gaviones según la expresión grafica del plano PG-01 y detalles en plano PD-01, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 10 al 11**

Plano en planta, cabecera Quebrada San Luis - Plano PG-01 y Gaviones proyectados sin referencia - Plano PD-01



Fuente: Plano PG-01 y Plano PD-01, Expediente Técnico (E.T.) de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 02 de abril de 2019.

Sin embargo, la omisión de referencias con progresivas u otros entre los planos PG-01 y PD-01, así como la posible falta de consultas de obra y/o preguntas, y/o respuestas apropiadas, habrían podido generar el riesgo de interpretar equivocadamente como desvinculados ambos planos, lo cual habría conllevado a un mal entendimiento del proyecto y la ejecución de obras de concreto ciclópeo no definidas en el E.T., constituyendo la ejecución de una modificación de obra sin la aprobación previa de la Entidad.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 467-2022-GR.APURIMAC/PR de 23 de diciembre de 2022.**

(...)

8.3.3.7.6. *Modificaciones del presupuesto de la inversión*

*Toda modificación del presupuesto de la inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante resolución de la Gerencia General Regional, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9 de la presente Directiva (modificaciones en fase de ejecución).*

(...)

8.3.4.1, *literal b)*

(...)

7. *La Supervisión de Obra deberá ejecutar de forma integral el control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que*

conforma el Expediente Técnico, en conformidad con la Normativa vigente: Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica Peruana, Leyes Nacionales y sus reglamentos vigentes, según corresponda.

(...)

8.3.3.5.2 Proceso de ejecución

(...) g. Responsabilidad del Residente de Obra/Coordinador de Proyecto

(...) El RO cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y sus modificaciones debidamente autorizadas.

(...)"

- **Expediente Técnico (E.T.) de obra aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 02 de abril de 2019**

"(...)

Planos PG-01

Planos PD-01

(...)"

El hecho advertido genera el riesgo que, las obras ejecutadas (muros de concreto ciclópeo) carezcan de idoneidad y eficacia en su función, al haber sido ejecutadas sin seguir el debido procedimiento de revisión del planteamiento técnico, previo a su ejecución, comprometiendo la finalidad del proyecto y la inversión pública.

#### **4. OMISIÓN DE CONTROLES DE CALIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS PARTIDAS REFERIDAS A RELLENO Y COMPACTADO, AFECTAN EL CONTROL DE CALIDAD OPORTUNO Y LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL DE LOS CANALES EJECUTADOS, POR ENDE, LA CALIDAD DE LA OBRA.**

De la recopilación de información y la visita realizada del 3 al 10 de octubre de 2023, se advierte que, en el Expediente Técnico (E.T.) de obra aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019, se omitieron controles de calidad para los trabajos de relleno y compactación en el suelo de soporte de los canales de concreto armado, tanto en la Quebrada San Luis como José María Arguedas, correspondiendo a las actividades de RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO – MAQUINARIA (partidas 02.02.02.05 y 03.01.02.05), RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (partidas 02.02.02.06 y 03.01.02.06) del E.T., inadvirtiéndose lo establecido en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG (numeral 9) y el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" (25.4.3) modificada por RM-406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" de 18 de julio de 1988.**

"(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de; control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

(...)"

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones” modificada por RM-406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018**

“(...)

25.4.3. *En los Rellenos Controlados o de Ingeniería es obligatorio realizar controles de compactación en cada una de las capas compactadas, necesariamente a razón, de un control por cada 250 m<sup>2</sup> o fracción, con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m<sup>2</sup>) un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar es de 0,30 m de espesor.*

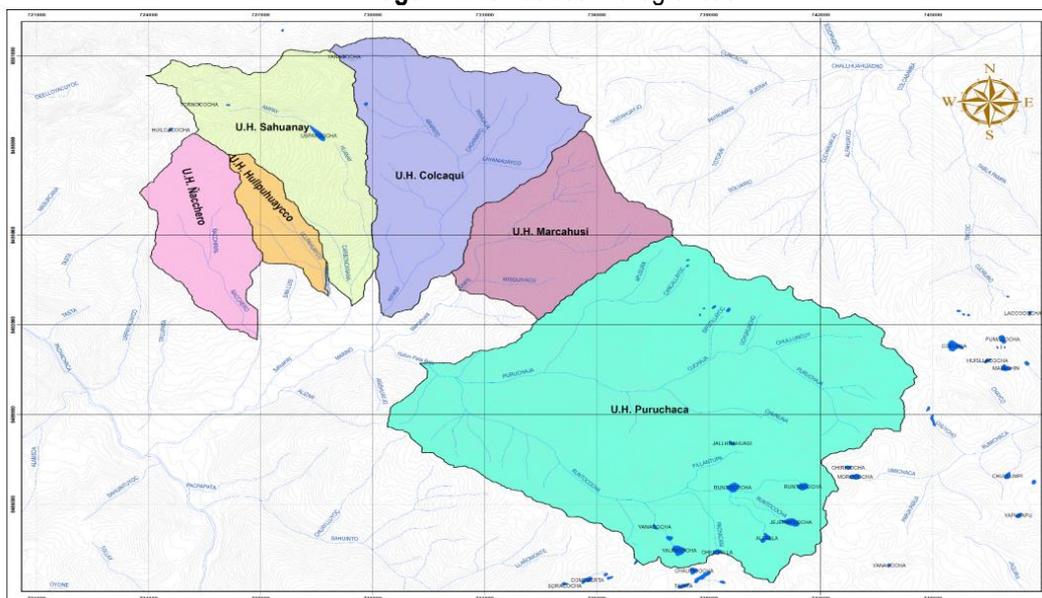
(...)”

Los hechos descritos, generan el riesgo de afectar el control de calidad oportuno en los trabajos de relleno y compactado, así como la integridad estructural de los canales de concreto armado ejecutados sobre tales rellenos, tanto en la Quebrada San Luis como José María Arguedas, generando posibles deficiencias constructivas en la ejecución de la obra; así como el posible incumplimiento de los objetivos del proyecto.

**5. FALTA DE ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS, PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INSTALACIÓN, LIBERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HITOS EN FAJAS MARGINALES DE LOS CAUCES, GENERAN EL RIESGO QUE LA POBLACIÓN DESCONOZCA LAS ZONAS INTANGIBLES Y CONTINUEN OCUPANDO ÁREAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA FAJA MARGINAL DE LAS QUEBRADAS SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, GENERANDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UTILIZACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS CUALES ESTÁN EXPUESTOS ANTE POSIBLES AVENIDAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS.**

Las inundaciones y/o desbordamiento de ríos son episodios naturales en la dinámica fluvial, que se expresa morfológicamente para los ríos en la planicie de inundación o lecho mayor. Cuanto mayor es la cuenca aguas arriba de una localidad determinada, mayor es el caudal máximo de una crecida y consecuentemente mayores las posibilidades de recurrir a evacuaciones, produciendo inundaciones y daños, fundamentalmente económicos, mediante "Estudio Hidrológico de máximas avenidas - delimitación de la faja marginal de las quebradas afluentes al río Mariño, en el ámbito del distrito de Abancay", la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ha realizado en la unidades hidrográficas de las quebradas Puruchaca, Marcahuasi, Colcaqui, Sahuanay, Ullpuhuaycco y Ñacchero afluentes del río Mariño, con la finalidad de delimitar la faja marginal del sector urbano de la ciudad de Abancay y resguardar el espacio público hidráulico de libre tránsito a fin de, prevenir desbordamientos de las quebradas antes mencionada; estableciendo entre otros el modelo hidrológico para la tasa de retorno de 100 años y el caudal máximo de diseño en 33.95 m<sup>3</sup>/s para la unidad hidrográfica de la Quebrada Puruchaca, 7.67 m<sup>3</sup>/s para la unidad hidrográfica de la Quebrada Marcahuasi, 11.95 m<sup>3</sup>/s para la unidad hidrográfica de la Quebrada Colcaqui, 8.81 m<sup>3</sup>/s para la unidad hidrográfica de la Quebrada Sahuanay, 3.20 m<sup>3</sup>/s para la unidad hidrográfica de la Quebrada Ullpuhuaycco, 3.20 m<sup>3</sup>/s para la unidad hidrográfica de la Quebrada Ñacchero.

**Imagen 12: Unidades Hidrográficas**



Fuente: Estudio hidrológico de máximas avenidas para la delimitación de la faja marginal de las quebradas afluentes del río Mariño.

Mediante Resolución Administrativa n.º 770-98-DRSA.AP/ATDR-AB, de 13 de noviembre de 1998, se establece entre otros: “la faja marginal de los ríos, riachuelos, arroyos, torrentes, quebradas y otros cursos de agua dentro de la circunscripción territorial del distrito de riego de Abancay, se encuentran delimitados por las siguientes dimensiones: (...) La faja marginal, en ambos márgenes de los ríos: (...) Mariño, (...) varían de 10.0 M.L. hasta 30.0 M.L. (...) La faja marginal, en ambos márgenes de los afluentes de los ríos y riachuelos señalados (...) varían de 5.0 M.L. hasta los 10.0 M.L. y con Resolución Directoral n.º 0501-2017-ANA/AAA.XI-PA de 05 de junio de 2017, la cual resuelve entre otros: “Modificar la Resolución Administrativa n.º 770-98-DRSA.AP/ATDR-AB, de fecha 13 de noviembre de 1998, mediante la cual (...) delimitó la faja marginal de los ríos, riachuelos, arroyos, torrentes, quebradas y otros cursos de agua dentro de la circunscripción territorial del distrito de riego de Abancay, (...) a las quebradas Puruchaca (en un tramo de 1.471 km), Sahuanay – Chinchichaca (en un tramo de 3.643 Km), Ullpuhuaycco (en un tramo de 2.798 km), Nacchero (en un tramo de 1.136 km) y del río Mariño (en un tramo de 2.914 km) (...) los que quedarán delimitados en ambos márgenes por un ancho que varían entre 3.00 m., 4.00 m., 4.50 m., 5.00 m., 5.50 m., 6.00 m., 9.00 m. y 10.00 m.”; así también se establece que, “las fajas marginales (...) se inician a partir del borde exterior del cauce” y Dispone que: “La Municipalidad Provincial de Abancay (...), efectúe la colocación de Hitos o señalización de carácter permanente, que delimitará el lindero exterior de la faja marginal”, así también: “no podrá realizarse, en la faja marginal delimitada, las siguientes actividades:

- a. El desarrollo de asentamientos humanos:
  - a.1. Habilitaciones Urbanas.
  - a.2. Programas de Vivienda.
  - a.3. Cualquier otra modalidad de ocupación poblacional
- b. Comercio.
- c. Agricultura.
- d. Otras actividades que afecten la faja marginal.”

No obstante, de la visita efectuada del 3 al 10 de octubre de 2023 con presencia de la Comisión de Control y el equipo técnico de la obra, y del recorrido en campo aleatorio en los riachuelos San Luis y José María Arguedas, se advierte que, a lo largo de las fajas marginales, no se encuentran instalados Hitos Físicos ni señalización, evidenciándose también, la venta de terrenos, obras menores ejecutadas sobre los muros de encauzamiento, construcción de viviendas, residuos, muros perimetrales, puertas

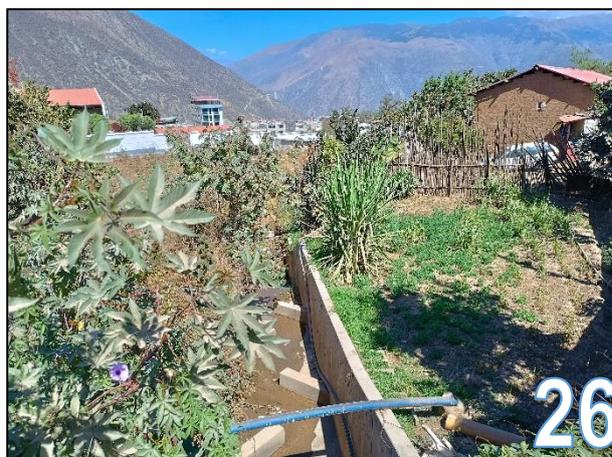
de accesos privados y actividades económicas que afectan la faja marginal y el recurso hídrico en las zonas intangibles que conforman la faja marginal indicada, no permitiendo el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios que se encuentren expresamente establecidos por la norma, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 13 al 2**

Obras ejecutadas y cercos sobre el cauce del riachuelo, podrían colmatarse y exponer al riesgo de colapso y/o desbordamiento del sistema de encauzamiento; Inexistencia de delimitación, señalización e instalación de Hitos de Físicos de Faja marginal; Cercos perimetrales, puertas accesos y viviendas en fajas marginales incluso delimitadas impide el libre tránsito, la vigilancia u otros servicios; expuestas al riesgo de colapso y/o desbordamiento de las quebradas.







Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control.

### Imágenes n.ºs 27 al 28

Vertimientos de aguas residuales domésticas directamente a las quebradas, situación que afecta la calidad del agua y riesgos asociados a la contaminación del agua.



Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control.

Por lo expuesto, se advierte que, las Entidades vinculadas a la gestión de riesgo de desastres y autoridades competentes, no ejecutan actividades para la liberación y mantenimiento de la faja marginal de terreno necesaria para la protección, el libre tránsito u otros servicios y continua el asentamiento no autorizado de poblaciones fuente de contaminación de las mismas.

Al respecto se debe tomar en cuenta lo establecido en la siguiente normativa legal:

- **Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338, publicada el 30 de marzo de 2009, vigente desde el 31 de marzo de 2009”.**

“(…)

**Artículo 25º.- Ejercicio de las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales**  
Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas (…) desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. (…).

**Artículo 74º.- Faja marginal**

*En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.*

(...)

**Artículo 120°.-** *Infracción en materia de agua (...)*

*Constituyen infracciones las siguientes:*

(...)

3. *La ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;*

4. *Afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua;*

5. *Dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados;*

6. *Ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente;*

(...)

8. *Contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes;*

9. *Realizar vertimientos sin autorización;*

10. *Arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales;*

(...)

12. *Dañar obras de infraestructura pública*

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.º 29338, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, publicado el 23 de marzo de 2010, vigente desde el 24 de marzo de 2010.**

"(...)

**Artículo 113°.-** *Fajas Marginales*

(...) 113.2 *Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.*

(...)

**Artículo 115°.-** *Actividades prohibidas en las fajas marginales*

(...) 115.1 *Está prohibido el uso de fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales*

(...).

**Artículo 117°.-** *De la señalización de los linderos de la faja marginal*

*La señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones.*

**Artículo 118.-** *De los programas de mantenimiento de la faja marginal*

*La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas.*

(...)

**Artículo 120.-** *Del régimen de propiedad de terrenos aledaños a las riberas* 120.1 *En las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda.*

(...)

**Artículo 277.-** *Tipificación de infracciones*

*Son infracciones en materia de recursos hídricos las siguientes:*

- a. Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- b. Construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a esta o en la infraestructura hidráulica mayor pública.
- c. Contaminar las fuentes naturales de agua, superficiales o subterráneas, cualquiera fuese la situación o circunstancia que lo genere.
- d. Efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reuso de aguas, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- e. Arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua natural o artificial.
- f. Ocupar, utilizar o desviar sin autorización los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.
- (...)"
- **Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobada con Resolución Jefatural n.º 332-2016-ANA, vigente desde el 31 de diciembre de 2016**  
 "(...)"  
**Artículo 3.- Naturaleza de las fajas marginales**  
*Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles.*  
 (...)"  
**Artículo 15º.- Señalización de Fajas Marginales**  
 15.1. La AAA promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, (...) en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal.  
 15.2. El hito tiene preferentemente forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia.  
 15.3. Los hitos se numeran o codifican de manera correlativa por cada margen de abajo hacia arriba. El posicionamiento de cada hito sobre el terreno es georreferenciado en coordenadas del Sistema Universal Transversal Mercator UTM - WGS 84.  
 (...)"
  - **Resolución Administrativa n.º 770-98-DRSA.AP/ATDR-AB, de fecha 13 de noviembre de 1998, mediante la cual delimita la faja marginal de los ríos, riachuelos, arroyos, torrentes, quebradas y otros cursos de agua dentro de la circunscripción territorial del distrito de riego de Abancay.**  
 "(...)"  
**1.3.-** La faja marginal, en ambas márgenes de los ríos: (...) Mariño, (...) varían de 10.0 M.L. hasta 30.0 M.L.  
**1.4.-** La faja marginal, en ambas márgenes de los afluentes de los ríos señalados en el punto 1.3. varían desde los 10.0 M.L. hasta los 15.0 M.L.  
**1.5.-** La faja marginal, en ambos lados del margen de los afluentes de los ríos y riachuelos señalados en el punto 1.4 varían de 5.00 M.L. hasta los 10.0 M.L.
  - **Resolución Directoral n.º 0501-2017-ANA/AAA.XI-PA de 05 de junio de 2017**  
 "(...)"  
**Artículo 1º.- Modificar,** la Resolución Administrativa n.º 770-98-DRSA.AP/ATDR-AB, de fecha 13 de noviembre de 1998, mediante la cual (...) delimitó la faja marginal de los ríos, riachuelos, arroyos, torrentes, quebradas y otros cursos de agua dentro de la circunscripción territorial del distrito de riego de Abancay (...) a las quebradas Puruchaca (en un tramo de 1.471 km),

*Sahuanay – Chinchichaca (en un tramo de 3.643 Km), Ullpuhuaycco (en un tramo de 2.798 km), Ñacchero (en un tramo de 1.136 km) y del río Mariño (en un tramo de 2.914 km) (...) los que quedaran delimitados en ambas márgenes por un ancho que varían entre 3.00 m., 4.00 m., 4.50 m., 5.00 m., 5.50 m., 6.00 m., 9.00 m. y 10.00 m.*

**Artículo 2º.- Establecer** que las fajas marginales a que se hace referencia en el artículo precedente se inicia a partir del borde exterior del cauce.

**Artículo 3º.- Disponer** que la Municipalidad Provincial de Abancay, de la Región Apurímac, efectúe la colocación de hitos o señalización de carácter permanente, que delimitará el lindero exterior de la faja marginal, los que deberán ser enumerados o codificados según las coordenadas UTM WGS 84 establecidas en el Estudio de Delimitación de Faja Marginal (...)

**Artículo 4º.- Disponer** que cada hito o señalización debe ser de material noble (concreto armado) u otro material que se degrade (roca) y, el posicionamiento de cada uno de ellos sobre el terreno deberá realizarse según se detalla en los siguientes cuadros:

(...)

**Artículo 5º.- Disponer** que no podrá realizarse, en la faja marginal delimitada, las siguientes actividades:

a. El desarrollo de asentamientos humanos:

a.1. Habilitaciones Urbanas.

a.2. Programas de Vivienda.

a.3. Cualquier otra modalidad de ocupación poblacional

b. Comercio.

c. Agricultura.

d. Otras actividades que afecten la faja marginal.”

(...)”.

El hecho expuesto genera el riesgo que la población desconozca las zonas intangibles y de riesgo a las cuales están expuestas, contaminación ambiental y la atención oportuna por parte de las entidades en gestión preventiva, reactiva y correctiva en acciones inmediatas y adecuadas para la atención de peligros inminentes en la población que viene ocupando áreas de las fajas marginales de las quebradas de los riachuelos San Luis y José María Arguedas, en menoscabo de la integridad de la comuna y el medio ambiente.

6. **DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, REDUCCIÓN BRUSCA DE LA SECCIÓN DEL CANAL, ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN LA LOSA DE FONDO DEL CANAL, JUNTAS DE DILATACIÓN SIN TRATAMIENTO Y SECCIONES TERMINADAS DEL CANAL SIN TODAS LAS VEREDAS Y BARANDAS CONTIGUAS, SIN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, DURABILIDAD, ASÍ COMO, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

De la recopilación de información y la visita realizada del 3 al 10 de octubre de 2023, en la quebrada San Luis entre las progresivas +360 y +390, se puede advertir reducción de altura total del canal en construcción a 0.7 m, inadvirtiéndose lo establecido en el Expediente Técnico (E.T.) de obra aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019, el cual, establece la altura de 2m; hecho que constituye una modificación al E.T. sin la aprobación previa de la Entidad y cuya ejecución podría afectar la idoneidad y eficacia en su funcionamiento, comprometiendo la finalidad del proyecto y la finalidad de la inversión pública, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 29 al 30**

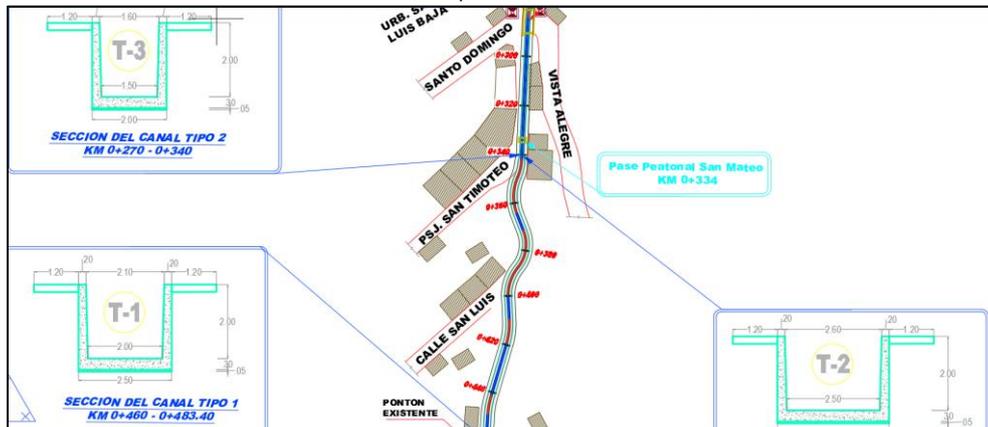
Detalle de variación de altura en la Quebrada San Luis.



Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control.

**Imagen n.º 31**

Detalle de Plano en planta - Plano PG-01.



Fuente: Plano PG-01 Expediente Técnico (E.T.) de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 02 de abril de 2019.

Asimismo, en la quebrada José María Arguedas, entre las progresivas +360 y +390 se observa la colocación del acero de refuerzo en la losa de fondo del canal que no coincide con el Expediente Técnico (E.T.) de obra aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019, según el cual, establece entre otros que, en la capa superior el acero transversal debe ser acero de diámetro de  $\varnothing 1/2'' @ 0.20$  m y lo colocado en obra es acero de diámetro de  $\varnothing 3/8'' @ 0.15$  m, en la capa inferior el acero longitudinal inferior debe ser de diámetro de  $\varnothing 1/2'' @ 0.20$  m y lo colocado en obra es acero de diámetro de  $\varnothing 3/8'' @ 0.20$  m., así

también , en la quebrada San Luis, entre las progresivas 1+615 y 1+652 se advierte la colocación del acero de refuerzo en la losa de fondo del canal que tampoco coincide con el Expediente Técnico según el cual indica que, en la capa superior el acero transversal debe ser de diámetro de  $\varnothing 3/8"$  @ 0.15 m y lo colocado en obra es de diámetro de  $\varnothing 1/2"$  @ 0.20 m, el acero longitudinal debe ser de diámetro de  $\varnothing 3/8"$  @ 0.15 m y lo colocado en obra es de diámetro de  $\varnothing 1/2"$  @ 0.25 m. que no coincide con el E.T., constituyendo la ejecución de una modificación al E.T. sin la aprobación previa de la Entidad, generando el riesgo que, las obras ejecutadas carezcan de idoneidad y eficacia en su funcionamiento, afectando sus resistencia y durabilidad y comprometiendo la finalidad del proyecto e inversión pública, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 32 al 33**

Detalle de colocación del acero de refuerzo en la losa de fondo Quebrada José María Arguedas.

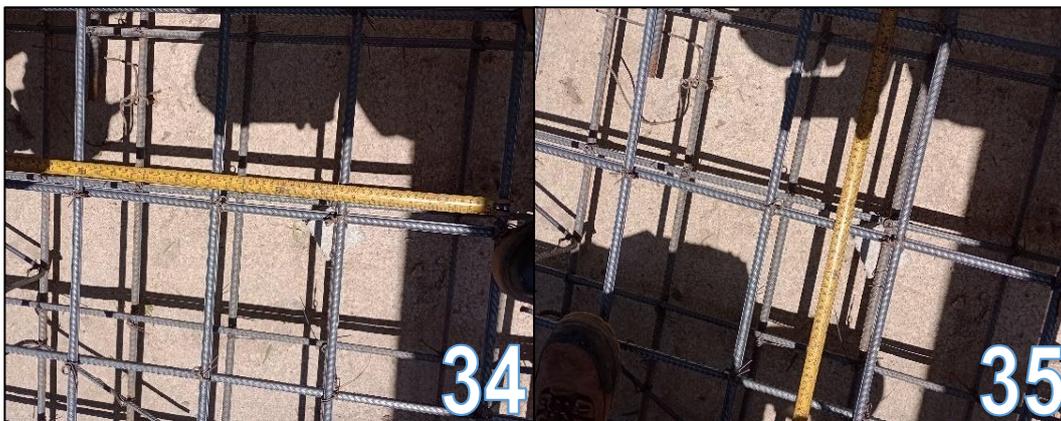


Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control

**Nota:** En el Acta de visita de Control se advierte error material, respecto a la Quebrada José María Arguedas, dice "...en la capa superior el acero transversal debe ser  $\varnothing 1/2"$  @ 0.25 m (...) en la capa inferior, el acero longitudinal inferior debe ser  $\varnothing 1/2"$  @ 0.25 m" debiendo decir "en la capa superior el acero transversal debe ser  $\varnothing 1/2"$  @ 0.20 m (...) en la capa inferior, el acero longitudinal inferior debe ser  $\varnothing 1/2"$  @ 0.20 m".

**Imágenes n.ºs 34 al 35**

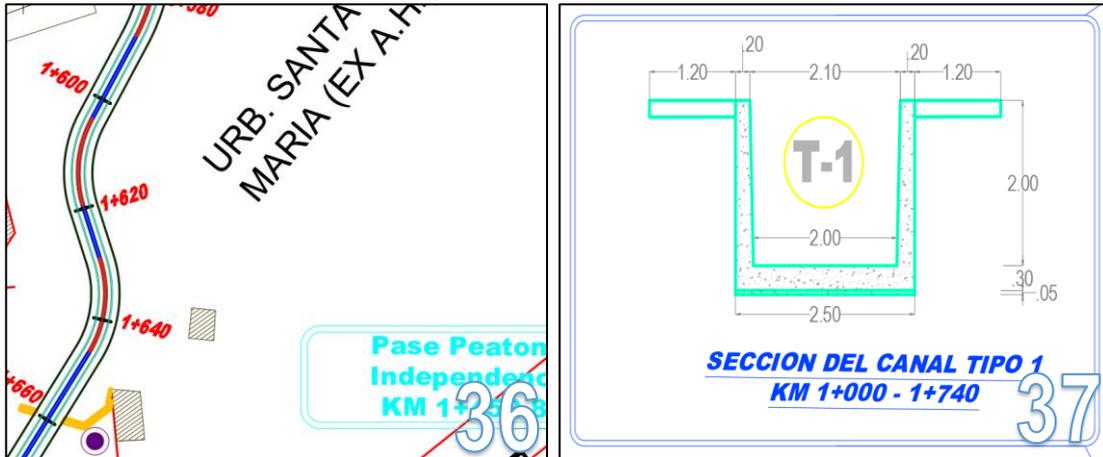
Detalle de colocación del acero de refuerzo en la losa de fondo Quebrada San Luis.



Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control

**Imágenes n.ºs 36 y 37**

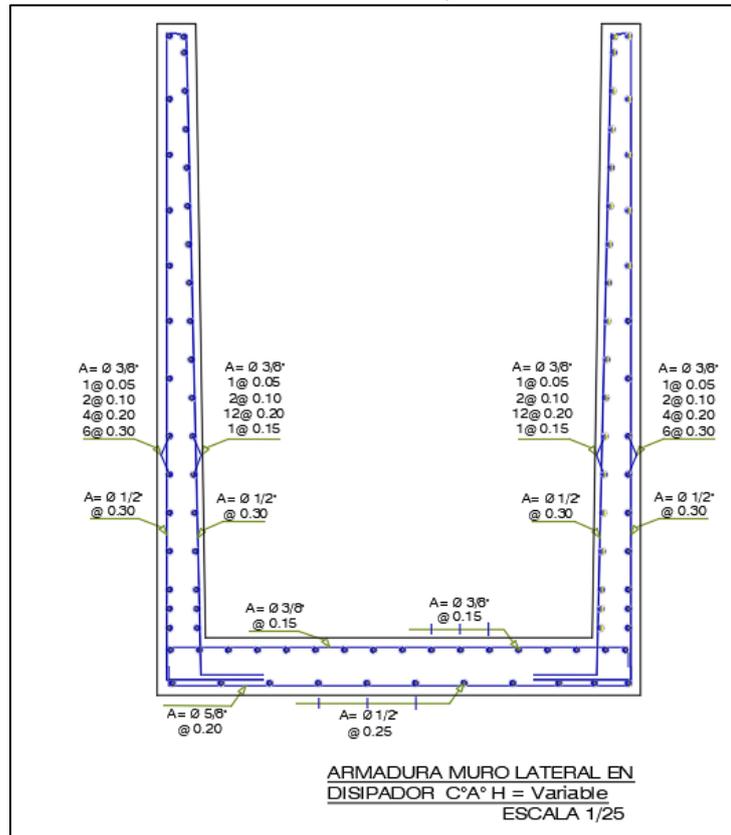
Detalle de Plano en planta y sección, Quebrada San Luis - Plano PG-01.



Fuente: Plano PG-01 Expediente Técnico (E.T.) de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 02 de abril de 2019.

**Imagen n.º 38**

Detalle de armadura de acero de canal Tipo 1 - Plano PC-01.



Fuente: Plano PC-01 Expediente Técnico (E.T.) de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019.

De lo evaluado en la visita de control, se puede advertir también la existencia de varios tramos con canal construido, pero sin todas las veredas y barandas contiguas, ejecutadas inobservando el Expediente Técnico (E.T.) de obra, constituyendo la ejecución parcial de lo establecido en el E.T, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 39 al 42**

Detalle de tramos de canal construido sin veredas ni barandas en la Quebrada San Luis.



Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control

**Imagen n.º 43**

Detalle de veredas – San Luis - Plano PGV-01

VEREDA DE CONCRETO F´C=175KM/CM2					
TRAMO SAN LUIS					
Nº	PROGRESIVA		DIMENSIONES		OBSERVACION
	INICIO	FINAL	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	
1	0+560.00	0+723.63	163.63	1.20	CON CONCRETO F´C=175KM/CM2 LADO IZQUIERDA
2	0+729.12	0+820.00	90.88	1.20	CON CONCRETO F´C=175KM/CM2 LADO DERECHA Y IZQUIERDA
3	0+820.00	1+083.54	263.54	1.20	CON CONCRETO F´C=175KM/CM2 LADO DERECHA
4	1+220.00	1+325.28	105.28	1.20	CON CONCRETO F´C=175KM/CM2 LADO DERECHA Y IZQUIERDA
5	1+338.68	1+438.33	99.65	1.20	CON CONCRETO F´C=175KM/CM2 LADO DERECHA Y IZQUIERDA
6	1+448.40	1+561.40	113.00	1.20	CON CONCRETO F´C=175KM/CM2 LADO DERECHA Y IZQUIERDA

Fuente: Plano PGV-01 Expediente Técnico (E.T.) de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 02 de abril de 2019.

Así también, se puede advertir que, en la quebrada San Luis, entre las progresivas +540 y 1+620 existen tramos con acero de refuerzo expuesto (aparentemente mechas de anclaje de pontones o pases peatonales), constituyendo riesgo de corrosión en el refuerzo y fuente de peligro de accidentes, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 44 al 45**

Detalle de acero de refuerzo expuesto en la Quebrada San Luis.



Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control

Finalmente, de la verificación de las partidas ejecutadas y obras existentes, se puede advertir que, en la quebrada San Luis, entre las progresivas +540 y 1+620 existen deficiencias en el tratamiento correspondiente de juntas, inobservando el Expediente Técnico (E.T.) de obra aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 46 al 47**

Detalle de deficiencias en juntas en la Quebrada San Luis.



Elaborado por: Vista tomada por Comisión de Control

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060 “Concreto Armado”, Art. 7, numeral 7.7 Recubrimiento de concreto para el refuerzo (Norma aprobada por Decreto Supremo N° 010-2009 - VIVIENDA de 08 de mayo de 2009)**

“(…)

7.7.1 *Concreto Construido en sitio (no preesforzado), Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.7.1 ó se requiera protección especial contra fuego:*

- (a) *Concreto colocado contra el suelo y expuesto permanente a él.....70 mm*
- (b) *Concreto en contacto permanente con el suelo o la intemperie:*
  - Barras de ¾” y mayores.....50 mm*
  - Barras de 5/8” y menores, mallas electrosoldadas.....40 mm*
- (c) *Concreto no expuesto a la intemperie ni en contacto con el suelo:*
  - *Losas, muros, viguetas:*
    - Barras de 1 11/16” y 2 ¼”.....40 mm*
    - Barras de 1 3/8” y menores.....20 mm*
  - *Vigas y columnas:*
    - Armadura principal, estribos y espirales.....40 mm*
  - *Cascaras y losas plegadas:*
    - Barras de ¾” y mayores.....20 mm*

Barras de 5/8" y menores.....15 mm  
Mallas electrosoldadas.....15 mm

(...)"

- **Directiva n.º 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 467-2022-GR.APURIMAC/PR de 23 de diciembre de 2022, publicado en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac el 10 de enero de 2023.**

"(...)

8.3.3.7.6. *Modificaciones del presupuesto de la inversión*

*Toda modificación del presupuesto de la inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante resolución de la Gerencia General Regional, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9 de la presente Directiva (modificaciones en fase de ejecución).*

(...)

8.3.4.1, literal b)

(...)

*7. La Supervisión de Obra deberá ejecutar de forma integral el control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con la Normativa vigente: Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica Peruana, Leyes Nacionales y sus reglamentos vigentes, según corresponda.*

(...)

8.3.3.5.2 *Proceso de ejecución*

(...)

*g. Responsabilidad del Residente de Obra/Coordinador de Proyecto*

(...)

*El RO cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y sus modificaciones debidamente autorizadas.*

(...)"

- **Expediente Técnico (E.T.) de obra aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 02 de abril de 2019**

"(...)

Especificación técnica de la Partida 02.02.07.01.-JUNTA DE DILATACION DE ½

(...)

*Plano PG 01*

*Plano PGV-01*

*Plano PGV-02*

*Plano PGV-03*

(...)"

Los hechos descritos estarían afectando la calidad, durabilidad y finalidad de los componentes que conforman la obra, así como alcanzar los objetivos de la inversión, comprometiendo la integridad y estabilidad de las estructuras construidas.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac” verificación del estado situacional y ejecución de obra - setiembre 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección, actas firmadas por los representantes de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac” verificación del estado situacional y ejecución de obra - setiembre 2023, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac” verificación del estado situacional y ejecución de obra - setiembre 2023, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos previstos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la situación adversa n.º 5, relacionada a la falta de acciones de gestión de riesgos, programas de sensibilización, instalación, liberación y mantenimiento de hitos en fajas marginales de los cauces, aspecto que resulta de competencia, interés o amerita la intervención de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Autoridad Nacional del Agua, por lo cual resulta pertinente remitir a dichas instancias el presente Informe de Visita de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Apurímac el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de los riachuelos de San Luis y José María Arguedas del c.p. Las Américas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac” verificación del estado situacional y ejecución de obra - setiembre 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Contraloría General de la República con atención a la Gerencia Regional de Control de Apurímac, a través de su Mesa de Partes Virtual, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Abancay, 19 de octubre de 2023

---

**Jorge Aquino Bedia**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**John Elvis La Torre Esquivel**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Indira Yábar Gutiérrez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Apurímac  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. EJECUCIÓN DE OBRA FUERA DEL PLAZO, SIN CONTAR CON DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 10 de octubre de 2023.
2	Resolución de Gerencia Regional N° 430-2022-GR.APURIMAC/GRI de 21 de julio de 2022, respecto a la modificación de plazo
3	Directiva n.º 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 467-2022-GR.APURIMAC/PR de 23 de diciembre de 2022

- 2. LIMITADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO, CIRCULACIÓN Y ZONAS COLINDANTES, PONDRÍAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LOS CIUDADANOS.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 10 de octubre de 2023.
2	Norma Técnica de Edificación – G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009
3	DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°467-2022-GR.APURIMAC/GR de 23 de diciembre de 2022

- 3. OMISIÓN DE REFERENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE GAVIONES PROYECTADOS, CAUSAN QUE SE EJECUTEN MODIFICACIONES NO APROBADAS POR LA ENTIDAD EN LA CABECERA DE LA QUEBRADA SAN LUIS, AFECTANDO LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico (E.T.) de obra
2	Directiva n.º 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 467-2022-GR.APURIMAC/PR de 23 de diciembre de 2022
3	Acta de Visita de Control de 10 de octubre de 2023.

- 4. OMISIÓN DE CONTROLES DE CALIDAD EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS PARTIDAS REFERIDAS A RELLENO Y COMPACTADO, AFECTAN EL CONTROL DE CALIDAD OPORTUNO Y LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL DE LOS CANALES EJECUTADOS, POR ENDE, LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 10 de octubre de 2023.
2	Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las obras publicas por administración directa" de 18 de julio de 1988.

3	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" modificada por RM-406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018
---	---

5. **FALTA DE ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS, PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, INSTALACIÓN, LIBERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HITOS EN FAJAS MARGINALES DE LOS CAUCES, GENERAN EL RIESGO QUE LA POBLACIÓN DESCONOZCA LAS ZONAS INTANGIBLES Y CONTINUEN OCUPANDO ÁREAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA FAJA MARGINAL DE LAS QUEBRADAS SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, GENERANDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UTILIZACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS CUALES ESTÁN EXPUESTOS ANTE POSIBLES AVENIDAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS.**

Nº	Documento
1	Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338, publicada el 30 de marzo de 2009, vigente desde el 31 de marzo de 2009".
2	Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.º 29338, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, publicado el 23 de marzo de 2010, vigente desde el 24 de marzo de 2010.
3	Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobada con Resolución Jefatural n.º 332-2016-ANA, vigente desde el 31 de diciembre de 2016
4	Resolución Administrativa n.º 770-98-DRSA.AP/ATDR-AB, de fecha 13 de noviembre de 1998, mediante la cual delimita la faja marginal de los ríos, riachuelos, arroyos, torrentes, quebradas y otros cursos de agua dentro de la circunscripción territorial del distrito de riego de Abancay.
5	Resolución Directoral n.º 0501-2017-ANA/AAA.XI-PA de 05 de junio de 2017

6. **DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, REDUCCIÓN BRUSCA DE LA SECCIÓN DEL CANAL, ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN LA LOSA DE FONDO DEL CANAL, JUNTAS DE DILATACIÓN SIN TRATAMIENTO Y SECCIONES TERMINADAS DEL CANAL SIN TODAS LAS VEREDAS Y BARANDAS CONTIGUAS, SIN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, DURABILIDAD, ASÍ COMO, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control de 10 de octubre de 2023.
2	Resolución de Gerencia Regional N° 020-2019-GR.APURIMAC/GRI de 2 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico (E.T.) de obra
3	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060 "Concreto Armado", Art. 7, numeral 7.7 Recubrimiento de concreto para el refuerzo (Norma aprobada por Decreto Supremo N° 010-2009 - VIVIENDA de 08 de mayo de 2009)
4	Directiva n.º 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 467-2022-GR.APURIMAC/PR de 23 de diciembre de 2022, publicado en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac el 10 de enero de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Abancay, 19 de Octubre de 2023  
**OFICIO N° 001931-2023-CG/GRAP**

Señor:  
**Percy Godoy Medina**  
Gobernador  
**Gobierno Regional de Apurímac**  
Jr. Puno n.° 107  
**Apurímac/Abancay/Abancay**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 23225-2023-CG/GRAP-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculadas al "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**" **VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA - SETIEMBRE 2023**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 23225-2023-CG/GRAP-SVC**.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Indira Yábar Gutiérrez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Apurímac  
Contraloría General de la República

(IYG/jle)  
Nro. Emisión: 08988 (L485 - 2023) Elab:(U18906 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NICTEOD**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1931-2023-CG/GRAP

**EMISOR** : INDIRA YABAR GUTIERREZ - GERENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : PERCY GODOY MEDINA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculadas al "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA - SETIEMBRE 2023, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 23225-2023-CG/GRAP-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000517-2023-CG/GRAP
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL
3. OF\_001931-2023-CGGRAP

**NOTIFICADOR** : ROXANA YOLANDA SALAZAR QUISPE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000517-2023-CG/GRAP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1931-2023-CG/GRAP

**EMISOR** : INDIRA YABAR GUTIERREZ - GERENTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : PERCY GODOY MEDINA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527141762

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 32

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculadas al "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA - SETIEMBRE 2023, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 23225-2023-CG/GRAP-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL
2. OF\_001931-2023-CGGRAP

